



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental No. **TBIKE1200111**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 12/HS-0107/01/20.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- ¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **28 de abril de 2020; número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **037/2020/SIPOT**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/013/2020

FOLIO: 000048

BITÁCORA: 12/HS-0107/01/20

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 05 DE FEBRERO DE 2020.

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA)**

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal, Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

C. ROSA ISELA AGUILAR PIEDRA
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANS BIOSSEL, S.A. DE C.V.

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Jose Antonio Norton Gomez

FECHA: 07/02/2020

FIRMA: [Firma]

En atención a la solicitud de modificación de la Autorización No. **12-I-01-2019 (Primera Prórroga)**, de la empresa **Trans Biossel, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **20 de enero de 2020**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de Bitácora **12/HS-0107/01/20**, debido a la **modificación del nombre de los residuos generados**; para lo cual anexa formato de trámite SEMARNAT-07-031.- Modificación a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha **19 de febrero de 2009**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió la autorización No. **12-IH-03-09**, mediante el Oficio No. **DFG-UGA/DGIMAR/044/09**, a favor de la Empresa Trans Biossel, S.A. de C.V., para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje.
2. Que con fecha **07 de marzo de 2013**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, mediante el Oficio No. **DFG-UGA/DGIMAR/033/2013**, modificó la Autorización de Residuos Peligrosos No. **12-IH-03-09**, debido a la ampliación de residuos y materiales peligrosos para transportar.
3. Que con fecha **01 de octubre de 2013**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, mediante el Oficio No. **DFG-UGA/DGIMAR/217/2013**, modificó la Autorización de Residuos Peligrosos No. **12-IH-03-09**, debido a la ampliación del parque vehicular.
4. Que con fecha **21 de enero de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, mediante el Oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/006/2019**, otorgó prórroga a la Autorización No. **12-IH-03-09**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, la cual quedo registrada con el No. **12-I-01-2019 (Primera Prórroga)**.
5. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **20 de enero de 2020**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/013/2020
FOLIO: 000048
BITÁCORA: 12/HS-0107/01/20

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 05 DE FEBRERO DE 2020.

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA)**

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación a la Autorización No. **12-I-01-2019 (Primera Prórroga)**, por **modificación del nombre de los residuos generados**, para la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos para quedar como sigue: combustible para motores o gasolina (contaminados, usados o sucios); pintura (bolsas, recipientes de plástico, recipientes de metal, estopas, trapos y cartón impregnados con pintura y pintura caduca); residuos de productos para pintura (solvente contaminado de pintura, estopa impregnado de solvente, trapo impregnado de solvente, tela impregnada de solvente y solvente usado); aceite de petróleo (usado, gastados o contaminados), fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (estopas, trapos, telas, equipo de protección, guantes y aserrín impregnados de aceite); papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón); líquido corrosivo N.E.P.; resina, soluciones de inflamables; amoníaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15- C con más de 35% pero no más de 50% de amoníaco (agua contaminada con amoníaco); asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); hidrocarburos terpenicos N.E.P. (aguarrás contaminado, solvente de pintura); asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita); líquido inflamable corrosivo N.E.P.; sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (balastras usadas, lámpara fluorescente, focos usados, cartón impregnado de grasa, cartón impregnado de aceite, componentes eléctricos con metales pesados, botes o recipientes de metal impregnados con grasa, botes o recipientes de plástico impregnados con grasa, botes o recipientes de metal impregnados con aceite, botes o recipientes de plástico impregnados con hidrocarburo, botes o recipientes de metal impregnados con hidrocarburo, grasa usada, grasa contaminada, tierra contaminada con grasa, tierra contaminada con aceite, tierra contaminada con combustible, lodo contaminado con hidrocarburo, lodo contaminado con grasa, lodo contaminado con aceite, lodo aceitoso, equipo de protección personal impregnado con grasa, filtro contaminado de grasa, filtro contaminado de aceite, filtro contaminado con hidrocarburo, filtro usado, llantas usadas, manguera impregnada de combustibles, tóner usado, silicón usado, recipientes o botes de plástico impregnados de silicón, recipientes o botes de metal impregnados de silicón, pilas alcalinas usadas y batería usada); sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (agua contaminada con aceite y amoníaco, agua contaminada con diésel, agua contaminada con combustible, anticongelante usado o contaminado, solución de fosfato usado, solución de fosfato contaminado, lubricante (solución acuosa de gel), adhesivo, desengrasante usado, colorante usado, colorante contaminado, tinta usada y tinta contaminada); sólido orgánico que experimenta calentamiento espontáneo N.E.P.; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo.- acumulador automotriz); sólido inflamable inorgánico N.E.P.; polvo metálico de calentamiento espontáneo; sólido de calentamiento espontáneo tóxico inorgánico N.E.P.; sólido de reacción espontánea tipo B, con temperatura regulada; medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P.; medicamento sólido corrosivo inorgánico N.E.P.; baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio (baterías usadas o cascos de baterías); solución acuosa de amoníaco, con una densidad relativa menor de 0.880 a 15°C, con más de 50% de amoníaco (agua contaminada con amoníaco), de acuerdo a las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para **02 (dos)** unidades, con una capacidad de carga de **20.596** (veinte punto quinientos noventa y seis) toneladas en total por viaje.

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus términos la Autorización No. **12-I-01-2019 (Primera Prórroga)** contenida en el oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/006/2019**, de fecha **21 de enero de 2019**.

TERCERO.- La presente modificación a la Autorización No. **12-I-01-2019 (Primera Prórroga)** forma parte de la resolución contenida en el oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/006/2019**, de fecha **21 de enero de 2019**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/013/2020

FOLIO: 000048

BITÁCORA: 12/HS-0107/01/20

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 05 DE FEBRERO DE 2020.

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA)**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente Bitácora: 12/HS-0107/01/20

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASCOMPRUTAL

